

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0045-2011, donde obra la Resolución N° 200-03-20-02-1373 del 24 de octubre del 2011, mediante la cual se otorgó a la **COMPAÑÍA AERO AGRÍCOLA INTEGRAL S.A. (CAAISA)**, identificada con Nit 860.011.246-2, concesión de aguas subterráneas para uso industrial y doméstico, en beneficio del predio SAN SEBASTIAN, con un caudal correspondiente a 2.6 l/s, durante 1 hora al día por 5 días a la semana, equivalente a 46,8m³/semana., por el término de diez (10) años.

Que mediante resolución No.200-03-20-01-0700 del 08 de mayo del 2018, aprueba el programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la Compañía Aero Agrícola Integral S.A. (CAAISA), para el predio denominado San Sebastián. Actualmente el PUEAA se encuentra vencido desde el año 2022.

Sin embargo, la Compañía Aero Agrícola Integral S.A solicitó una renovación de la concesión de aguas subterráneas, la cual fue aprobada mediante resolución No. 200-03-20-01-0402-2022 del 22 de febrero de 2022, para uso doméstico e industrial por una duración de 10 años.

Que mediante oficio **No. 200-34-01.59-2767 del 09 de mayo del 2024**, solicita ampliación de volumen de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la resolución No. 200-03-20-01-0402-2022.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 18 de julio de 2024, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1210 del 24 de julio de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

2

Seguimiento:

- Con relación a las obligaciones derivadas de la concesión, el usuario está dando cumplimiento en cuanto a:
 - ✓ Instalación de la tubería para la medición de niveles
 - ✓ Instalación de medidor de caudal a la salida del pozo
 - ✓ Tapa de protección
 - ✓ Reporte de consumos de agua del pozo.
- Respecto al programa de uso eficiente del agua y el permiso de vertimiento, ambos se encuentran actualmente vencidos. Las fechas de vencimiento fueron mayo de 2023 y febrero de 2024, respectivamente
- Aunque el usuario realiza reportes de consumo, se evidencia que el volumen captado es mayor que el concedido (ver tabla 1). Los excesos alcanzan valores máximos del 45% y mínimos del 6%, con un promedio mensual de 231 m³ de consumo extra.

Evaluación de aumento caudal:

- Los argumentos para el aumento de caudal se basan en el mayor número de hectáreas a fumigar, la empresa CAAISA pasó de 6000 hectáreas a 10.000.
- Previo a visita técnica y análisis de los requerimientos de agua para la realización de las actividades de fumigación de la empresa se tiene:

Tabla 1. Consumo de agua por actividades.

A Uso	B Total de unidades	C Hectáreas a fumigar semanal	D Necesidad de agua	E Cálculo consumo (C*D-20% insumos (aceites) = m3/ semana)	F Observación
Avioneta, Dron, Bombas manuales	<ul style="list-style-type: none"> • Avionetas 6 + 1 (Nueva compra) • Drones 2 • Bombas terrestres 5 	10.000 hectáreas	26.5 litros ó 7 Gal	212 m ³	Teniendo en cuenta que la carga está compuesta por un 80% de agua, se descuenta un 20% de insumos.
G Uso	H Total, unidades	I Necesidad de agua	J Cálculo consumo (I*7 días/1000) = m3 semana	K Observaciones	
Lavado equipos, otros	Avionetas 6+1 (Nueva compra) Bombas terrestres 5	2100 litros día 400 litros día	14.7 2.8	Diaria mente se lava después de cada operación Ninguna	



Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

3

	Drones	1 (Unidad baños, unidad de oficinas)	150 litros día	1.05	Ninguna
	Hangar	1	300 litros día	2.1	Ninguna
	Plataforma	1	300 litros día	2.1	
	Baños, oficinas	Unidad de baños y oficinas	342 litros día	2.4	
TOTAL				237.15 m ³	Consumo total /semana

- Una vez evaluada la información de consumo y analizadas las variables hidráulicas del pozo profundo en cuanto disponibilidad de recursos, se considera que es viable el aumento del caudal de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No. 200-03-20-01-0402-2022 del 22 de febrero de 2022, para los usos doméstico e industrial. El caudal pasaría de 194 m³ por semana a 237,15 m³ por semana, lo que representa un aumento de 43,15 m³ semanales.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- Una vez evaluadas las consideraciones técnicas relacionadas con la solicitud No. 200-34-01.59-2767 del 09 de mayo del 2024 "ampliación volumen concesión de aguas subterráneas". Se recomienda a la oficina jurídica, modificar la resolución que prorroga concesión de aguas subterráneas No. 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero del 2022, específicamente en lo relacionado con el parágrafo del artículo segundo del resuelve, de la siguiente manera:

Característica de explotación.	CAAISA
Uso	Industrial y doméstico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	237.15
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1019.7
Volumen Otorgar (m ³ /anual)	12236.9
Cauda (l/s)	7.62
Horas/día	1.23
Días/semana	7
Tiempo de recuperación	22.765
Meses de Operación	Todo el año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48' 59.8" N Longitud oeste 76° 43' 0.2" W

El caudal pasará de 194 m³ por semana a 237,15 m³ por semana, lo que representa un aumento de 43,15 m³ semanales necesarios para cubrir la demanda actual.

- Requerir a la sociedad CAAISA S.A para que presente un nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua para su evaluación y aprobación. Este debe tener como base el volumen concesionado y a partir de allí proponer las metas de reducción, actividades a ejecutar y cronograma de inversión de acuerdo a la ley 373 del 1995, 1257 del 2018 y términos de referencia adoptados por CORPOURABA.

Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

4

- III. Requerir a la sociedad CAAISA S.A para que obtenga trámite de permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 209 en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad) mediante la descentralización de funciones.

Que a su vez el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente:

"Artículo 3º. Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.



Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 5

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de la economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

De otra parte, se cita el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El Artículo primero de la Resolución N°200-03-20-02-1373 del 24 de octubre del 2011, otorgo una Concesión de Aguas Subterráneas a la COMPAÑÍA AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A, identificada con Nit 860.011.246-2, en beneficio del predio san Sebastián, en cantidad de 2.6 L/s, durante 1 hora/día por cinco (5) días a la semana. Equivalente a 46.8 metros cúbicos a la semana, a derivar del pozo profundo ubicado en las siguientes coordenadas cartográficas: NORTE: 1356152 Y ESTE: 1039800

Que la Compañía Aero Agrícola Integral S.A solicitó una renovación de la concesión de aguas subterráneas, la cual fue aprobada mediante resolución No. 200-03-20-01-0402-2022 del 22 de febrero de 2022, para uso doméstico e industrial por una duración de 10 años.

Ahora bien, el usuario aportó el Oficio N° 200-34-01.59-2767 del 09 de mayo del 2024, solicita ampliación de volumen de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la resolución No. 200-03-20-01-0402-2022. El caudal pasará de 194 m³ por semana a 237,15 m³ por semana, lo que representa un aumento de 43,15 m³ semanales necesarios para cubrir la demanda actual.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1210 del 24 de julio de 2024, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a modificar parcialmente la Resolución N°200-03-20-01-0402 del 22 de febrero del 2022, en lo concerniente al aumento del caudal a concesionar y se requerirá a la sociedad **COMPAÑÍA AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A**, identificada con Nit 860.011.246-2, en el predio san Sebastián, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

6

En mérito de lo expuesto, el **Director General (E)** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo del artículo segundo de la Resolución N° 200-03-20-01-0402 del 22 de febrero del 2022, en el sentido de aumentar el caudal de 194 m³ semanales a 237,15 m³ semanales a concesionar conforme se indicará:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la sociedad **COMPAÑÍA AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.** identificada con Nit 860.011.246-2, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a captar del pozo profundo, localizado en el predio san Sebastián, la concesión de aguas de que trata el presente artículo se otorga conforme a las siguientes características:

Característica de explotación.	CAAISA
Uso	Industrial y doméstico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	237.15
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1019.7
Volumen Otorgar (m ³ /anual)	12236.9
Cauda (l/s)	7.62
Horas/día	1.23
Días/semana	7
Tiempo de recuperación	22.765
Meses de Operación	Todo el año
Coordinadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 48' 59.8" N Longitud oeste 76° 43' 0.2" W

Parágrafo. Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°200-03-20-01-0402 del 22 de febrero del 2022, que no son objeto de modificación, continuarán vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **COMPAÑÍA AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.** identificada con Nit 860.011.246-2, para que en el término de treinta (30) días calendarios se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Presentar un nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua para su evaluación y aprobación. Este debe tener como base el volumen concesionado y a partir de allí proponer las metas de reducción, actividades a ejecutar y cronograma de inversión de acuerdo a la ley 373 del 1995, 1257 del 2018 y términos de referencia adoptados por CORPOURABA.
- II. Obtener trámite de permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° 200-16-51-01-0045-2011, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.



Resolución

Por la cual se modifica una concesión de aguas subterráneas, se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COMPAÑÍA AERO AGRICOLA INTEGRAL S.A.**, identificada con Nit 860.011.246-2, través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

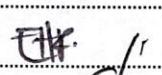
ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ

Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Ángel Martínez Prieto		30/07/2024
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		30/07/2024
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-01-0045-2011